Gaceta

DIRECCIÓN: GUAYAQUIL: Av. 10 de Agosto 601 y Boyacá, Teléf.: (04) 232-8814
QUITO: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro, Teléf.: (02)252-2331 • AGENCIA CLEMENTE PONCE: Clemente Ponce N14-13 y Hermanos Pazmiño Teléf.: (02) 322-7153
HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES: 8:30 - 18:00

VENDO

LAVADORA ELECTROLUX DE 6 KILOS Y COCINA KELVINETOR 4 HORNILLAS, COLCHON DE PLAZA Y MEDIA, MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA BROTHER INFORMES: MOV. 083084555 - CLARO 086874701.

Feb. 17-19 (88346)

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE: Al público, comunicamos el extravío del Certificado de la **POLIZA # 5170295914. PLAZO FIJO $ 150.00.**, a favor del Sr. **JUNIOR RODOLFO CIRINO CHALEN.**

Feb. 16-17-18 (88293)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

AVISO DE REMATE

AL PÚBLICO:

LE HAGO SABER: Que mediante providencia dictada el día viernes 20 de Enero del 2012, a las 11h12, por el Ab. Luis Carrillo Castro, Juez Temporal Séptimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, dentro del Juicio Embargo y Remate No. 481-2008, que sigue la Abogada Silvana Valladares Salgado, por los derechos que representa de la Compañía IMVERESA (IMPORTADORA DE VEHICULOS y REPUESTOS S.A.), se ha señalado para el día Jueves, 23 de Febrero del 2012 desde las 14h00 hasta las 18h00, el remate del vehículo de las siguientes características: Marca: GMC; Modelo: NJ1062DAX; Clase Camión 4 toneladas con Furgón Metálico, Tipo Chasis Cabinado & Furgón; Chasis No. LNYAJPJA17L100680; Motor No. 98345542; Año, 2007, Color Blanco, Placa: GPY0870, Combustible Diesel.- El vehículo presenta las siguientes condiciones: No se puede encender (dar arranque) el vehículo por baterías descargadas. Motor tipo turbo diesel intercooler 4087 co-inyección directa. Frenos: Tambor en las cuatro ruedas con mando de aire comprimido y doble circuito. Suspensión: Frontal, rígida de ballestas y amortiguadores hidráulicos. Trasero: Rígida de ballestas con auxiliar y amortiguadores hidráulicos.
Caja de cambio: Mecánica de 6 posiciones.
Baterías- 2 Descargadas-Sistema eléctrico -por probar
Guías delanteras: LD OK, LI OK, Guías traseras OK
Faros delanteros (halógenos) FD OK, FI OK-Posterior FD OK, FI OK
Faros y guías posteriores: En regular estado
Localización de averías: Por determinarse, podría existir averías ocultas a la inspección ocular.
CABINA GENERAL
Pintura en general: En regular estado, con ligeras ralladuras
Asientos y tapizados: En regular estado-Parabrisa delantero y posterior Ok
Panel e instrumentos de panel: Regular
Tapa de diesel: Ok- llaves: fueron proporcionadas
Puertas delanteras LD OK-LI Ok- Vidrios & cerraduras: Ok, mecánicas
Espejos retrovisores: LD Ok,LI Ok -Espejo interno retrovisor: Ok
Parachoques delantero: Ok -Parachoques posterior: No posee
Brazos y limpiaparabrisas: Ok-2 PP
Cinturones de seguridad: 2 delanteros-Nuqueras: 2
Mascarilla: Ok- alfombras de piso: No originales, en regular estado
Ruedas y Neumáticos (6): 2 delanteras apolo cargo rid 7.50-16 LT (35 %) y traseras GOOD YEAR 7.50-16LT apariencia de regular estado (36%); aros de acero originales, en regular estado.
OPCIONALES Y ACCESORIOS QUE POSEE
Radio AM/FM/CD desmontable sin memoria.
El mantenimiento se presenta con apariencia de sintomático & correctivo- Localización de averías: Por determinarse, pudieran estar averías ocultas a la inspección ocular.
Considerando el estado actual del vehículo en su conteo general, se la avalúa en la cantidad de $19.500,00 SON: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
No se aceptarán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo. El pago será en efectivo, o en cheque certificado a la orden del Juzgado debiéndose acompañar el 10% del valor que se ofrezca.
El remate se llevará a efecto en el Despacho de la Secretaría del Juzgado, en el cuarto piso de la H. Corte Provincial de Justicia del Guayas, ubicado en el Av. Nueve de Octubre y Pedro Moncayo, de esta ciudad de Guayaquil.
Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley.
Guayaquil, 27 de enero del 2012

Ab. Johnny Litardo Jiménez
SECRETARIO (E)
18/08/2010
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Feb. 16-17-18 (88371)

CAJA DE CESANTÍA CUERPO DE VIGILANTES COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Dando cumplimiento con el texto del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se convoca a las personas que se consideren con derecho a las prestaciones causadas por el fallecimiento del señor:

SUB-OFIC. 2º(SP) MENA BAÑO TEOFILO WILFRIDO

Para lo cual deberán presentarse en las oficinas de la Caja de Cesantía del Cuerpo de Vigilantes, Av. de las Américas junto al Terminal Terrestre de la ciudad de Guayaquil.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sub. Insp. 1º Econ. Víctor Hugo Matute Petroche
Gerente Administrativo

Febrero, 15 2012

Feb. 17-18-19 (88453)

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MIRANDA FREIRE CIA. LTDA.

Convócase a los señores accionistas de la compañía **INMOBILIARIA MIRANDA FREIRE CIA. LTDA.**, y la Comisaria Ing. Anita Sierra Vargas, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 236 de la Ley de Compañías, para el día Lunes 27 de Febrero del 2.012, a las 12 horas, en el local que se encuentra ubicado en la calle Ayacucho número 1.304 y Avenida Quito, de esta ciudad de Guayaquil, para tratar el siguiente punto:

1.- Conocer y resolver sobre la autorización para hipotecar y gravar el inmueble de propiedad de la compañía y consiste en el Edificio y solares números 06, 07, 11 de la manzana número 03 de la Parroquia Sucre y ubicado en la calle Ayacucho número 1.304 y Avenida Quito de esta ciudad de Guayaquil e identificado con el Código Municipal número 03-0003-006.

Se deja constancia que la Junta General se instalará dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, Febrero 15 del 2.012

Ing. Carlos Miranda Freire
Gerente

(88466)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES ADILOPCONSTRUC S.A.

La compañía **CONSTRUCCIONES ADILOPCONSTRUC S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Diciembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000578 de 02 de Febrero de 2012.

1.- **DOMICILIO**: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- **CAPITAL**: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- **OBJETO**: El objeto de la compañía es: TODO TIPO DE DEMOLICIONES, DERRIBOS, CONSTRUCCIÓN EN GENERAL Y ACTIVIDADES CON GRÚAS,...

Quito, 02 de Febrero de 2012

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE.

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUADORBAN S.A.

La compañía **ECUADORBAN S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Octavo del Cantón GUAYAQUIL**, el **18/Agosto/2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.11.0005531** de 29 Septiembre del 2011.

1.- **DOMICILIO**: Cantón Guayaquil, provincia del GUAYAS.

2.- **CAPITAL**: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$1.600,00.

3.- **OBJETO**: El objeto de la compañía es: A) SERVICIOS TÉCNICOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS EN LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, MANTENIMIENTO,...

Guayaquil, 29 Septiembre del 2011

Ab. Juan Brando Alvarez
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(88448)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES E INNOVACIONES CONSTRUINNOSA S.A.

La compañía **CONSTRUCCIONES E INNOVACIONES CONSTRUINNOSA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón GUAYAQUIL, el **16/enero/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.12.0000734** el 10 de febrero de 2012.

1.- **DOMICILIO**: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL**: Suscrito US$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 4.000,00.

3.- **OBJETO**: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; ESTO ES, EL ESTUDIO, DISEÑO, Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS, ESCUELAS, INFRAESTRUCTURA SOCIAL URBANA Y RURAL, TANTO PARA EL SECTOR PÚBLICO COMO PARA SECTORES PRIVADOS, MIXTO, COMUNITARIO CARRETERAS, PUENTES, CANALES DE RIEGO, OBRAS SANITARIAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ALCANTARILLADO, DE AGUAS SERVIDAS, AGUAS LLUVIAS Y DE AGUA POTABLE...

Guayaquil, 10 de febrero de 2012

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS (E)

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(88447)

BANCO NACIONAL DEL FOMENTO: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta No. 0490299481 perteneciente a MARLLURY MAGALY TORRES VIDAL
Particular que se comunica para los fines de ley.

Feb. 16-17-18 (88280)

Superintendencia de Compañías

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0000730

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 08-G-IJ-0000672 de 7 de febrero de 2008, se declaró la INACTIVIDAD de la compañía TIBETTI S. A., encontrándose inmersa en la causal de inactividad prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías. Se constituyó con domicilio en Guayaquil mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el 2 de diciembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de enero de 1992.

QUE el Superintendente de Compañías, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero, Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de la Compañía que habiendo sido declarada inactiva, persista en tal situación.

QUE mediante Memorando No. SC-IJ-DJDL-G-12-0254 de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por el Especialista Jurídico, Ab. Manuel Molina Plaza, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011, y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía TIBETTI S. A., por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el inciso 3ro. del artículo 360 de la Ley de Compañías, de acuerdo al Memorando No. SC-IJ-DJDL-G-12-0254 de fecha 25 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía TIBETTI S. A., en la forma prevista en la Ley, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía mencionada anteriormente, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía al señor Mario Ernesto Franco Rodríguez y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3o, 4o y 5o, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 10 de febrero del 2012.

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NATURALIZACIÓN DEL SEÑOR ZIAD CHAKID SAFADI ADBO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano de nacionalidad libanesa **ZIAD CHAKID SAFADI ADBO** ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que el peticionario reside ininterrumpidamente en el país desde el 9 de enero del 1998, fecha en que la Dirección General de Extranjería le otorgo la visa de inmigrante.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse, fundamentadamente, a la concesión de la naturalización solicitada.

Quito, 15 de febrero de 2012

Embajador Gonzalo Andrade
DIRECTOR DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Feb. 17-18-19 (88366)

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, se notifica a todos los acreedores de la compañía **REDOPIN S.A. "EN LIQUIDACION"** para que en el término de veinte días presenten los documentos que acrediten su derecho en la Urb. Las Riberas solar C-1 del Km. 1.2 de la Vía Puntilla-Samborondon, Edificio CENDICONSA.

Transcurrido este término se tomara en cuenta únicamente a los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los reconocidos en los libros de la compañía.

Guayaquil 16 de febrero del 2012

Ing. Susana Calozzuma García
Liquidadora Principal

(88367)

Superintendencia de Compañías

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000731

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 08-G-IJ-0000670 de 7 de febrero de 2008, se declaró la INACTIVIDAD de la compañía PRADELLA S. A., encontrándose incursa en la causal de inactividad prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías. Se constituyó con domicilio en Guayaquil mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el 2 de diciembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de enero de 1992.

QUE el Superintendente de Compañías, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero, Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de la Compañía que habiendo sido declarada inactiva, persista en tal situación;

QUE mediante Memorando No. SC-IJ-DJDL-G-12-0247 de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por el Especialista Jurídico Ab. Manuel Molina Plaza, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011; y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía PRADELLA S. A., por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el inciso 3ro. del artículo 360 de la Ley de Compañías, de acuerdo al Memorando No. SC-IJ-DJDL-G-12-0247 de fecha 25 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía PRADELLA S. A., en la forma prevista en la Ley, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía mencionada anteriormente, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía al señor Mario Ernesto Franco Rodríguez y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3o, 4o y 5o, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 10 de febrero del 2012.

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONVOCATORIA

En mi calidad de Presidente de Condominio **"MANSION DEL MAR"** y en sujeción al artículo Sexto, reformado del respectivo Reglamento Interno, convoco a todos los Copropietarios del aludido Condominio a Asamblea General Ordinaria a reunirse en Salinas el día sábado 03 de Marzo del 2012 en el área de la piscina del edificio, a las 10h00 con el objeto de tratar puntos que a continuación se indican, aclarándose que si transcurrida una hora posterior a las 10h00 no hubiera quórum, se reunirán a las 11h05 en Segunda Convocatoria con el número de Condóminos que asistan.

1. Elegir el Director y Secretario de Asamblea;
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior del 19 de Marzo del 2011;
3. Conocer el Informe del Presidente del Directorio;
4. Elegir el Administrador (a) del Condominio;
5. Aprobar el Presupuesto del Condominio; y en base del mismo fijar las expensas y gastos anuales para la administración, conservación y reparaciones de los bienes comunes del Condominio;
6. Elegir a cinco Vocales Principales que integrarán el Directorio y tres Vocales Suplentes;
7. Varios.

Atentamente,

MARGARITA DE VIDAL
PRESIDENTE EDIFICIO MANSION DEL MAR

Guayaquil, 18 de Febrero del 2012

(88387)

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposan en nuestros archivos

El Telegrafo
PRIMER DIARIO PUBLICO

Agencia Clemente Ponce